



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

121-21

N° 00004869

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 27 de diciembre de 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Presidente de la Nación Nros. 494/21, 678/21 y 867/21.

Los Decretos N° 824/21, 905/21, 962/21, 1068/21, 1100/21, 1183/21, 1299/21, 1400/21 y 1546/21 del Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional y Provincial, han dispuesto diversas medidas de prevención sanitaria y restricciones como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020 y normas complementarias.

Que el 30 de septiembre de 2021, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678/2021, el Gobierno Nacional estableció un nuevo esquema de medidas sanitarias -generales y particulares para actividades de mayor riesgo-, otorgándole vigencia a dichas disposiciones hasta el 31 de diciembre del corriente año, inclusive.

Que la Provincia de Córdoba, por su parte, desde el mes de julio pasado, ha fijado, y adecuado sucesivamente, el esquema de actividades habilitadas y disposiciones sanitarias aplicables en todo su territorio, según la evaluación de la situación sanitaria, a través de los Decretos Nros. 685/2021, 778/2021, 824/2021, 905/2021, 962/2021, 1068/2021, 1100/2021, 1183/2021, 1299/2021 y 1440/2021; medidas destinadas a contener la transmisión del virus Covid-19, sin profundizar las dificultades por las que atraviesan las actividades económicas implicadas.

Que por los citados Decretos Nros. 1100/2021 y 1183/2021, además de establecer nuevas habilitaciones, se dispuso para algunas actividades el requisito de acreditación del esquema de vacunación completo, debido al mayor riesgo sanitario que implican las mismas; estableciéndose por Decreto Nro. 1546/2021, la implementación del "Pase Sanitario" para las actividades descriptas en dicho instrumento legal.

Que en diciembre 2020 se dio inicio a la campaña de vacunación, encontrándose, al 23 de diciembre, el 78,4 % de la población de Córdoba vacunada con esquema completo, previendo dar continuidad a la misma y acrecentar dicho porcentaje.

Que el resultado fue lograr disminuir de manera considerable la incidencia de los cuadros graves de la enfermedad y la cantidad de fallecidos por tal causa.

Que no obstante, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido una nueva Variante de Preocupación (VOC) del SARS-CoV-2 (OMICRON), identificada en el Continente Africano, con mayor transmisibilidad y, potencialmente, mayor gravedad.

Que los casos han sufrido un gran aumento en el país y en la Provincia, habiéndose detectado la nueva variante. Ante el escenario descripto, resulta necesario disponer las medidas necesarias para proteger la salud pública, estableciendo la suspensión transitoria de eventos de concurrencia masiva de personas y la disminución del aforo máximo permitido para Salones de Eventos hasta trescientas (300) personas; ello, en concordancia con lo aconsejado por las autoridades sanitarias y asesores técnicos intervinientes.

En razón de ello es que...


Lic. Cintia Brasca
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



Municipalidad de Villa General Belgrano
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
 5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

N° 00004870

- PROTOCOLO DE DECRETO -

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
 EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA
 LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS
 DECRETA**

ARTÍCULO 1°) ADHIÉRESE la Municipalidad de Villa General Belgrano, a partir del 27 de diciembre de 2021 y hasta el 04 de enero de 2022 inclusive, a las medidas de prevención sanitaria establecidas por el Decreto N° 1589 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, en los términos explicitados.

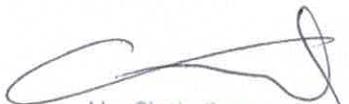
ARTÍCULO 2°) ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 121/2021

FOLIO N° 00004869/4870

O.A.S./C.N.B./3 copias


 Lic. Cintia Brasca
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




 CR. OSCAR A. SANTARELLI
 INTENDENTE
 Municipalidad de Villa Gral. Belgrano